



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2239.-

ZAPALLAR, 20 ABR 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el suministro del Arsenal Farmacológico Complementario, año 2015, para el Departamento de Salud de la comuna de Zapallar.

2º Que, para la adquisición de dicho suministro, mediante Decreto de Alcaldía N° 1110/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, se aprobaron las Bases de Licitación Pública para la contratación del suministro del Arsenal Farmacológico Complementario, año 2015, para el Departamento de Salud de la comuna de Zapallar.

3º Que, con fecha 27 de febrero de 2015, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N° 5325-32-LE15.

4º Que, con fecha 10 de marzo de 2015, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: 1º) WINPHARM SpA.; 2º) ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA.; 3º) DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LTDA.; 4º) FARMACEUTICA CARIBBEAN LTDA.; 5º) SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDIKAR LTDA.; 6º) SYNTHON CHILE LTDA.; 7º) NOVOFARMA





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SERVICE S.A.; 8°) DROGUERÍA GLOBAL PHARMA SpA.; 9°) SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA S.A.; 10°) LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.; 11°) LABORATORIOS GENÉRICOS DE MARCA CHILE LTDA. y 12°) ALVARADO Y COMPAÑÍA LTDA.

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 01 de abril de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando lo siguiente:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Causal
WINPHARM SPA.	Admisible para las líneas: 1, 4, 5, 6, 15, 16, 18, 19, 20, 23.	Sin observaciones.
ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA.	Admisible para las líneas: 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23.	Sin Observaciones
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB TDA.	Inadmisible para la línea: 23.	El oferente queda inadmisibile conforme al artículo 15°, N° 3 lo cual implica "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las bases, luego de haber sido solicitada a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16°".
FARMACEUTICA CARIBEAN LTDA.	Inadmisible para las líneas: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23.	El oferente queda inadmisibile conforme al artículo 15°, N° 3 lo cual implica "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las bases, luego de haber sido solicitada a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16°".
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA MEDIKAR LTDA.	Admisible para las líneas: 5, 14, 18, 23.	Sin Observaciones





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SYNTHON CHILE LTDA.	Admisible para la línea: 2.	Sin Observaciones
NOVOFARMA SERVICE S.A	Admisible para la línea: 2.	Sin Observaciones
DROGUERIA GLOBAL PHARMA SPA.	Inadmisible para las líneas: 1, 2, 4, 9, 20.	El oferente queda inadmisible conforme al artículo 15°, N° 3 lo cual implica "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las bases, luego de haber sido solicitada a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16°".
SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA S.A	Admisible para las líneas: 1, 15.	Sin Observaciones
LABORATORIOS ANDROMACO S.A	Admisible para las líneas: 1, 9, 15, 16.	Sin Observaciones
LABORATORIOS GENÉRICOS DE MARCA CHILE LTDA.	Inadmisible para las líneas: 1, 2, 5, 6, 14, 15, 18, 22, 23.	El oferente queda inadmisible conforme al artículo 15°, N° 3 lo cual implica "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las bases, luego de haber sido solicitada a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16°".
ALVARADO Y COMPAÑÍA LTDA.	Inadmisible para la línea: 23.	El oferente queda inadmisible conforme al artículo 15°, N° 3 lo cual implica "Que la propuesta no comprenda toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13° de las bases, luego de haber sido solicitada a través de foro inverso, de conformidad al artículo 16°".

6° Que, respecto a las ofertas admisibles, la Comisión Evaluadora asignó el puntaje final y recomendó adjudicar a **WINPHARM SpA., R.U.T. N° 76.079.782-0** la línea 1, 4, 5, 15, 19, 20 y 23; a **SYNTHON CHILE LTDA., R.U.T. N° 76.032.097-8** la línea 2; y a **ETHON**





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA., R.U.T. N°76.956.140-4 las líneas 6, 7, 8, 9, 12, 14, 16, 17, 18 y 22; por cuanto sus propuestas obtuvieron el más alto puntaje, respectivamente, y cumplen con todos los requerimientos estipulados en las respectivas bases de licitación.

7° Que, la Comisión Evaluadora recomendó se declare desierta las líneas 3, 10 y 11 de conformidad al A°24, n°2, por no presentar ofertas y se declare desierta las líneas 13 y 21 de conformidad al A°24 n°3 por ser todas las propuestas declaradas inadmisibles de conformidad al A°15 de las bases de licitación.

8° Que, el proveedor **WINPHARM SpA., R.U.T. N° 76.079.782-0; SYNTHON CHILE LTDA., R.U.T. N° 76.032.097-8 y ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA., R.U.T. N°76.956.140-4** son hábiles para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 01 de abril de 2015.

9° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

DECRETO:

1º ADJUDÍQUESE al proveedor **WINPHARM SpA., R.U.T. N° 76.079.782-0**, la adquisición de los siguientes productos, por la vía de suministro, de acuerdo al precio unitario neto indicado y hasta por un monto de: **\$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos.

	PRODUCTO	VALOR UNITARIO NETO (\$)
LÍNEA 1	Calcio + vitamina D comprimido 320+125 UI	18
LÍNEA 4	Furazolidona suspensión 50mg/ml	650
LÍNEA 5	Griseofulvina comprimido 500mg	45
LÍNEA 15	Calcio carbonato comprimido 800mg	21
LÍNEA 19	Potasio cloruro inyectable 0,10	71
LÍNEA 20	Tiamina (b1) inyectable 30mg/ml	95
LÍNEA 23	Pasta Lassar	620





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º ADJUDÍQUESE al proveedor **SYNTHON CHILE LTDA., R.U.T. N° 76.032.097-8**, la adquisición del siguiente producto, por la vía de suministro, de acuerdo al precio unitario neto indicado y hasta por un monto de: **\$ 500.000.- (Quinientos mil pesos)**, impuestos incluidos.

	PRODUCTO	VALOR UNITARIO NETO (\$)
LÍNEA 2	Polivitaminico suspension	71

3º ADJUDÍQUESE al proveedor **ETHON PHARMACEUTICALS COMERCIALIZADORA IMP EXP Y DIST LTDA., R.U.T. N°76.956.140-4**, la adquisición de los siguientes productos, por la vía de suministro, de acuerdo al precio unitario neto indicado y hasta por un monto de: **\$ 3.000.000.- (tres millones de pesos)**, impuestos incluidos.

	PRODUCTO	VALOR UNITARIO NETO (\$)
LÍNEA 6	Nistatina ungüento 100,000 ui	980
LÍNEA 7	Amiodarona inyectable 50mg/ml	988
LÍNEA 8	Amiodarona comprimido 200mg	57
LÍNEA 9	Clonazepam comprimido 0,5mg	21
LÍNEA 12	Clonixinato de lisina inyectable 50mg/ml	344
LÍNEA 14	Bromhexina jarabe 4mg/5ml	599
LÍNEA 16	Lactulosa solucion oral 0,65	2199
LÍNEA 17	Ranitidina comprimido 300mg	58
LÍNEA 18	Betametasona (valerato) crema 0,05	249
LÍNEA 22	Ácido acetilsalicilico comprimido 500mg	48

4º DECLARASE DESIERTA las líneas 3, 10 y 11 de conformidad al A°24, n°2, por no presentar ofertas y las líneas 13 y 21 de conformidad al A°24 n°3 por ser todas las propuestas declaradas inadmisibles de conformidad al A°15 de las bases de licitación.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5° EMÍTASE las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N°1110/2015 y la oferta presentada por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°5325-32-LE15.

6° IMPÚTESE el gasto a la cuenta 215-22-04-004-000-000; Productos Farmacéuticos. ✓

7° PUBLÍQUESE la adjudicación resuelta por el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL



NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

